

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 135-2024-MPMN

Moquegua, 04 de Julio de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 03-07-2024; El Informe Legal N° 860-2024-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante el Informe N° 608-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Ing. P. Rubén Pare Huacán - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en el marco del artículo 3° de la Ley N° 31812, Ley de modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que asegura el financiamiento del Ejercicio de la Función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejo Municipales, ha cumplido con la asignación presupuestal establecido con el monto S/. 386,544.00 soles, sobre Rubro Impuestos Municipales; asimismo se ha aperturado la meta presupuestal para fortalecer la función de fiscalización de concejo municipal, ello conforme comunica en el Informe N° 405-2024-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 087-2024-MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, acuerda lo siguiente: "ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Año 2024; que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo (...);"

Que, con la Carta N° 016-2024-AMT/R-MPMN, el Abog. Ángel Machaca Turpo, Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, remite el Plan de Trabajo de actividad de fiscalización individual N° 01, el mismo que tiene por descripción de la actividad lo siguiente: "Fiscalizar los Expedientes, Procesos y Procedimientos que efectuó la Comisión Especial del PROMUVI creada por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria mediante



Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, correspondiente de Enero del año 2018 hasta Diciembre del año 2022", para su aprobación, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 087-2024-MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, el Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", acuerda lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Año 2024; que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo (...)". Con relación a la Asignación Presupuestal, se debe tener en consideración el Informe N° 608-2024-SPH/GM/MPMN, el mismo que indica: "(...) el EXPEDIENTE N° 2414246 de fecha 20.03.2024, elevado por los integrantes del Concejo Municipal quienes ejecutarán el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), en marco a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Reglamento Interno del Concejo. En Atención al EXPEDIENTE antes mencionado la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en el marco del artículo 3° de la Ley N° 31812, Ley de modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que asegura el financiamiento del Ejercicio de la Función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejo Municipales, **ha cumplido con la asignación presupuestal establecido con el monto S/. 386,544.00 soles, sobre Rubro Impuestos Municipales; asimismo se ha aperturado la meta presupuestal para fortalecer la función de fiscalización de concejo municipal, conforme se comunicó el INFORME N° 405-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, que se adjunta en el presente";**

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, al adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, además de mencionar su objetivo que es regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, la Fiscalización, es el ejercicio de la labor de fiscalización de uno o más consejeros regionales o municipales, sobre la gestión pública regional o municipal, en el marco de sus atribuciones conferidas el numeral 4 del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo esto conlleva a asignación de recursos y el uso responsable de los mismos, en ese sentido el Regidor Ángel Machaca Turpo, presente el Plan de Trabajo N° 01 de la Actividad de Fiscalización de Regidores Municipal (PTAF), cuyo objetivo es Determinar que se hayan llevado con el debido Proceso y Procedimiento de todos los expedientes, procesos que efectuó la Comisión Especial del PROMUVI, creada por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, correspondiente de Enero del año 2018 hasta Diciembre del año 2022, dicho plan se realizará a través de la Fiscalización individual, cuyo objetivo es determinar que se hayan llevado con el debido proceso y procedimiento de todos los expedientes, proceso que efectuó la Comisión Especial del PROMUVI, creada por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 020-2021, correspondiente de enero del año 2018 hasta diciembre del año 2022;

Que, el Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejerciendo sus funciones normativas y fiscalizadoras de conformidad a lo señalado por el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, como tal y en atención a la Ley N° 31812, el Concejo Municipal de Mariscal Nieto aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 087-2024-MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, aprueba el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) del Concejo Municipal de la



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Año 2024, con un presupuesto S/. 386,544.00 soles, asimismo en tal programación se establecen las materias a fiscalizar con las actividades y tareas operativas que se ejecutan por el Concejo Municipal para el año 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 860-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es **PROCEDENTE**, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de aprobación del PLAN DE TRABAJO N° 01 DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE REGIDOR MUNICIPAL (PTAF), presentado por el Regidor Ángel Machaca Turpo, para Fiscalizar los Expedientes, Procesos y Procedimientos que efectuó la Comisión Especial del PROMUVI, creada por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, correspondiente de Enero del año 2018, hasta Diciembre del año 2022, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 7.1.3) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo N° 01 de la Actividad de Fiscalización de Regidor Municipal (PTAF), presentado por el regidor Ángel Machaca Turpo, para fiscalizar los Expedientes, Procesos, y Procedimientos que efectuó la Comisión Especial de PROMUVI, creada por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, correspondiente de enero del 2018 hasta diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

